

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XII – Nº584 Río Tercero (Cba.), 02 de mayo de 2018 mail:gobierno@riotercero.gob.ar
----------------------------------	---

ORDENANZAS

Río Tercero, 26 de abril de 2018.-

ORDENANZA Nº Or 4102/2018 C.D.

Y VISTO: La solicitud de modificación de la Ordenanza Nº Or.3611/2013-C.D. presentada por la Dirección de la Juventud dependiente de la Secretaría de Cultura Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho dispositivo se instituyó el premio "Incentivo Estudiantil", destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que se encuentren cursando el Nivel Medio del Ciclo Básico y del Ciclo Orientado.

Que en su artículo 1º) se detallan con su nombre los establecimientos educativos, por lo que se hace necesario considerar a los nuevos establecimiento educativos de la ciudad, las modalidades especiales, los Anexos institucionales de la zona rural y las escuelas de educación especial, como así el cambio de nombre de las escuelas.

Que por ello debe modificarse la redacción del artículo para la inclusión de todos los estudiantes.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- MODIFÍQUESE el Artículo 1º de la Ordenanza NºOr.3611/2013-C.D. el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"Art.1º)- INSTITÚYASE el premio "Incentivo Estudiantil", destinado a otorgar una distinción especial a los estudiantes que se encuentren cursando el Nivel Medio, en cada una de las instituciones educativas de la Ciudad de Río Tercero."

Art.2º)- MODIFÍQUESE el Artículo 3º de la Ordenanza NºOr.3611/2013-C.D. el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"Art.3º)- Se otorgarán por cada institución de Nivel Medio 1 (un) "Incentivo Estudiantil" al alumno de cada categoría que consiga el promedio más alto, según los criterios y parámetros de cada establecimiento escolar y que tengan aprobadas todas las asignaturas o materias correspondientes a los años anteriores."

Art.3º)- MODIFÍQUESE el Artículo 4º de la Ordenanza NºOr.3611/2013-C.D. el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"Art.4º)- El Incentivo para la Categoría A, Categoría B, y Distinción Especial consistirá en: Una suma dineraria que será considerada por el Departamento Ejecutivo Municipal, que no podrá ser inferior al valor equivalente a una Canasta Escolar publicada por la Cámara de Comercio de la ciudad de Córdoba, y una Declaración como "Estudiante Destacado" por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad."

Art.4º)- DEROGANSE los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza NºOr.3611/2013-C.D.

Art.5º)- MODIFÍQUESE el Artículo 7º de la Ordenanza NºOr.3611/2013-C.D. el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"Art.7º)- Cada Institución Educativa de Nivel Medio de la ciudad de Río Tercero deberá presentar ante la Dirección de la Juventud, a requerimiento de ésta, los nombres de los alumnos y los promedios para cada una de las categorías en los tiempos y formas que fije la reglamentación."

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 312/2018 DE FECHA 27.04.18

Río Tercero, 26 de abril de 2018.

ORDENANZA Nº Or 4103/2018 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4080/2017-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	ROLDAN ADRIANA DEL VALLE D.N.I. Nº 14.586.482	10282/0	26/09/2016	01/2017 A 03/2017 Y 05/2017 A 10/2017

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 313/2018 DE FECHA 27.04.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE MAYO DE 2018